



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 16 de mayo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su ALCALDE DON **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad N° 8.067.364-7, chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 191, de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra **DOÑA ANDREA FABIOLA MANCILLA GUERRERO**, en adelante, "**LA PROFESIONAL**", cédula de identidad N° 12.013.481-7, chilena, domiciliada para estos efectos en calle Justo de la Rivera N° 0109, de la ciudad de Porvenir, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

ANTECEDENTES GENERALES.

La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a doña **ANDREA MANCILLA GUERRERO**, como Cirujano Dentista, bajo la modalidad de honorarios para entregar atención dental a los alumnos de la Escuela de Cerro Sombrero. La atención se realizará en el box dental o clínica dental que posee el Municipio, debiendo cumplir con ocho horas de atención, distribuidos en periodos iguales según lo acordado con la Municipalidad. La población atendida serán niños y niñas de la Escuela de Cerro Sombrero que incluye desde pre-kínder a octavo año básico, y que sean beneficiarios de acuerdo a las indicaciones entregadas por JUNAEB. Las prestaciones que entregará la profesional a los niños están detalladas en el modelo de atención odontológica en módulos dentales JUNAEB y se consideran parte integrante de este contrato.

Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición la profesional no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES: En el marco del presente contrato la Profesional estará obligada a:

1. Entregar atención dental a los niños de la Escuela de Cerro Sombrero que cumplan con los requisitos establecidos por la JUNAEB, de acuerdo al tiempo, los materiales disponibles y al listado entregado por la Municipalidad o por el listado que la Profesional haya dispuesto por las citaciones entregadas.
2. Cuidar y mantener el equipo existente en el box o clínica dental, durante su permanencia en él.
3. Informar al municipio los materiales e insumos que deben ser comprados y cuando el equipamiento requiera mantención.



4. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad con la atención individualizada en el punto primero de este contrato.

TERCERO:

COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

La profesional se comunicará con el Municipio a través del Dirección de Desarrollo Comunitario, con la Asistente Social o con quien la municipalidad designe en su ausencia, para la coordinación de las fechas de las rondas dentales, de la compra de insumos que se requieran o cualquier inquietud u observación que surja.

CUARTO:

HONORARIOS:

La Profesional percibirá la suma de \$ 315.000 (trescientos quince mil pesos) incluyendo el 10% correspondiente a retención legal por cada ronda dental realizada. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco el pago de licencias médicas, accidentes del trabajo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios.

QUINTO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre del año 2014 y/o hasta que sean necesarios los servicios contratados.

SEXTO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- 1.- Incumplimiento por parte de la Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad y beneficiarios.
- 2.- Manifiesta mala organización en las atenciones dentales que debe realizar.
- 3.- No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen de la encargada del Departamento Social.

SEPTIMO:

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los



OCTAVO:

EJEMPLARES:

EL presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de la profesional y las demás en la Municipalidad.

Dra. Andrea Mancilla Guerrero
Cirujano Dentista
Rut: 12.013.481-7

ANDREA MANCILLA GUERRERO
PROFESIONAL

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
★
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE